Contrato No. 427 de 2025

CONTRATO No.	427 DE 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MESETAS – META
NIT No.	892.099.317-1
CONTRATISTA	CONSORCIO DOTACION CULTURAL, representando legalmente por DIANA CONSUELO RUIZ BEJARANO
NIT No. C.C No.	902015367-5 1.119.889.921 expedida en Cumaral Meta
OBJETO:	"ADQUISICION DE TRAJES Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES Y EXPRESIONES ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE MESETAS, META"
VALOR:	CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA PESOS ($109.990.040) MONEDA NACIONAL COLOMBIANA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE MESETAS**, representado legalmente por **CAMILO ANTONIO PULGARIN SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.286.458 expedida en Mesetas (Meta), en su calidad de alcalde del Municipio de Mesetas debidamente posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas (Meta) el 18 de Diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades y competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, lit. b), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO (CONTRATANTE); y por la otra, **CONSORCIO DOTACION CULTURAL**, identificado con N° de NIT 902015367-5 representada legalmente por **DIANA CONSUELO RUIZ BEJARANO** identificada con C.C No. 1.119.889.921 expedida en Cumaral Meta, y quien contractualmente se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente Contrato de compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que según consta en los estudios previos y certificaciones allegadas el presente contrato de compraventa, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y articulo 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. **B)** Que Existe Disponibilidad Presupuestal No. 613 del 11 de septiembre de 2025, expedida por Secretaria de Hacienda, que ampara esta contratación. **C)** Que se hace necesario celebrar el contrato de compraventa, para el desarrollo de las actividades requeridas. **D)** Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI – 012– 2025 se publicó en el portal de contratación (SECOP II) de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **E)** Que el presente proceso se adjudicó mediante **Resolución No. 639 de 09 de diciembre de 2025. F)** Que El Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **G)** Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El contratista se encarga de ejecutar la **"ADQUISICION DE TRAJES Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES Y EXPRESIONES ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE MESETAS, META"** de acuerdo con la propuesta presentada y las cantidades, valores y especificaciones descritas en la cláusula TERCERA de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR:** El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA PESOS ($109.990.040) MONEDA NACIONAL COLOMBIANA. CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNIT.	V. TOTAL
1	**MOBILIARIO GENERAL**	UNID			
1.1	SILLAS PLÁSTICA NEGRA EN POLIPROPILENO SIN BRAZOS, 49.5 cm DE ANCHO, 69 cm DE ALTO, 46.5 cm PROFUNDIDAD	UNID	30	91.480	2.744.400,00
1.2	Mesa Cuadrada Plástico Blanco, Dimensiones de la mesa 72 x 72 x 72 cm, Forma Cuadrada, Material Polipropileno.	UNID	6	279.410	1.676.460,00

1.3	MARCADOR BORRABLES RECARGABLES NEGRO Y AZUL	UNID	7		12.370	86.590,00
1.4	TINTA 500 ML BORRABLE NEGRO PARA RECARGAR MARCADORES	UNID	3		161.690	485.070,00
1.5	TINTA 500 ML BORRABLE AZUL PARA RECARGAR MARCADORES	UNID	3		161.690	485.070,00
1.6	BORRADOR DE TABLERO ACRÍLICO, en madera, con paño suave ideal para fórmica. Dimensiones : 12 x 4 x 3 cm	UNID	3		3.300	9.900,00
1.7	TABLERO ACRILICO LISO 120 CM X 80 CM EN ALUMINIO	UNID	3		273.880	821.640,00
2	**Logística de Cultura**	**TALLA**	**UND**	**CANT**	**V. UNIT.**	**V. TOTAL**
2.1	TRAJE TRADICIONAL DANZA LLANERA MASCULINO CONSTA DE UNA CAMISA FORMAL EN DACRON, PANTALON DE LINO SEGÚN DISEÑO TRADICIONAL, CONFECCION CON ACABADOS PROFESIONALES Y UN SOMBRERO (DISEÑOS Y COLORES APROBADOS POR EL SUPERVISOR)	2 8 1 10 1 12 1 16 1 S 3 M 1 L	und	12	181.490	2.177.880,00
2.2	TRAJE TRADICIONAL DANZA LLANERA FEMENINO CONSTA DE UN VESTIDO COMPLETO DE JOROPO CON FALDA AMPLIA. MATERIALES: CHANTILLY, ENCAJES DECORATIVOS, TUL TIPO TUFU, FORRO INTERNO, BORDADOS DECORATIVOS EN LA FALDA Y BLUSA ACCESORIOS: PEINETA DECORATIVA, MOÑO O FLOR PARA EL CABELLO, CONFECCION PROFESIONAL Y TERMINADOS REFORZADOS (DISEÑOS Y COLORES APROBADOS POR EL SUPERVISOR)	3 8 1 10 1 12 1 16 1 S 3 M	und	12	181.490	2.177.880,00
2.3	TRAJE DE CUMBIA FEMENINO MULTIPROPÓSITO BLANCO UN VESTIDO COMPLETO DE CUMBIA BLANCO MATERIALES: CEDA Y ZATIN DECORATIVOS EN LA FALDA Y BLUSA ACCESORIOS: PEINETA DECORATIVA, MOÑO O FLOR PARA EL CABELLO Y PAÑOLETA ROJA, PAÑOLON RABO DE GALLO COLOR ROJO, CONFECCION PROFESIONAL Y TERMINADOS REFORZADOS	3 M 2 L	und	5	197.990	989.950,00
2.4	TRAJE DE CUMBIA PARA CABALLERO (BLANCO) CONSTA DE UNA CAMISA FORMAL EN DACRON, PANTALON DE LINO, SEGÚN DISEÑO TRADICIONAL, SOMBRERO DE PAJA, PAÑOLETA ROJA, CONFECCION CON ACABADOS PROFESIONALES	3 S 2 M	und	5	197.990	989.950,00
2.5	TRAJE DE CUMBIA FEMENINO FALDA GRANDE TRES AROS CON TRIPLE BOLERO, BLUSA STRAPLESS PARA APRETAR CON CIERRE O CORDÓN TIPO CORSET, MANGAS INDEPENDIENTES DE MEDIO BRAZO, TOCADO GRANDE DE FLOR, ALPARGATA EN FIQUE BLANCA	3 M 3 L	Und	6	197.990	1.187.940,00

2.6	TRAJE DANZA MODERNA SUBLIMADO, PANTALON EN TELA PIEL DE DURAZNO, SEMIBUZO EN TELA FRANELA Y TOP EN TELA FRANELA	3 16 5 S 10 M 5 L 2 XL	und	25	98.990	2.474.750,00
2.7	TRAJE DE CARRANGUERA FEMENINO QUE CONSTA DE UNA FALDA POMPOSA NEGRA CON LINEAS DE COLORES ABAJO, ENAGUA EN CALZON, CAMISA MANGA TRES CUARTOS CON BOLERO, TRENZAS LARGAR CON CINTAS EN PUNTAS, SOMBRERO NEGRO PEQUEÑO DELANTAL COLORIDO, ALPARGATA BLANCA, MEDIA CANILLERA COLORIDA	4 S 6 M 2 L	und	12	247.490	2.969.880,00
2.8	TRAJE DE CARRANGUERA MASCULINO CON RUANA DE LANA QUE SE ACOMPAÑA CON PANTALON DE DRIL, LA CAMISA DE TELA DE ALGODÓN, ALPARGATAS Y SOMBRERO DE TAPIA PISADA	4 S 3 M 2 L	und	9	247.490	2.227.410,00
2.9	TRAJE DE CUMBIA FEMENINO CON VESTIDO COMPLETO DE CUMBIA TRICOLOR COLOMBIA, MATERIAL DE CEDA Y ZATIN, DECORATIVOS EN LA FALDA Y BLUSA, INCLUYE PEINETA DECORATIVA, MOÑO O FLOR PARA EL CABELLO Y PAÑOLETA ROJA,ALPARGATAS, PAÑOLON RABO DE GALLO ROJO, CONFECCION PROFESIONAL Y TERMINADOS REFORZADOS	3 12 3 14 3 16 3 S	und	12	230.990	2.771.880,00
3	**INSTRUMENTOS MUSICALES**					
3.1	ENCORDADO COMPLETO PARA ARPA LLANERA Set de 32 cuerdas Cuerdas de nylon	JUEGO	3		371.230	1.113.690,00
3.2	ENCORDADO PARA CUATRO LLANERO 1ra, 2da, 3ra y 4ta Nylon amarillo, Tensión Normal, sin bola al extremo	JUEGO	5		49.490	247.450,00
3.3	ENCORDADO PARA BANDOLA LLANERA 4 cuerdas de alta calidad: Calibres: 1-033, 2-040. 3-029W y 4-035W. Las 2 altas en Nylon, y las 2 graves en aleacion dorada sobre bucle de Nylon. Afinación A2 D3 A3 E4. Alta durabilidad y excelente sonido. Rango profesional.	JUEGO	6		41.240	247.440,00
3.4	MARACAS PALOCRUZADO Materiales: Madera maciza, taparo, totumo o coco y semilla natural o acrílico. Dimensiones: Diámetro del sonajero (aprox.): 8 cms. Alto: 21 cms. Acabado: Lacado. Color: natural o en diversos colores.	PAR	4		263.990	1.055.960,00
3.5	MARACAS LLANERAS CAPACHOS TRADICIONALES elaboradas en totumo seco con mango en madera resistente. Cada sonajero presenta un diámetro aproximado de 8 cm y un largo total cercano a 28–30 cm. En su interior contienen semillas naturales que producen el característico sonido seco y rítmico propio de la música llanera.	PAR	4		123.740	494.960,00

3.6	ARPA DE ESTUDIO EN PINO CONTRACHAPADO CON LEVERS Instrumento fabricado en madera de pino contrachapado, Cuenta con levers metálicos para el cambio de tonalidad y un acabado resistente.	UNID	1	15.674.300	15.674.300,00
3.7	BAJO ELÉCTRICO, MATERIAL DEL CUERPO EN ÁLAMO, CUELLO EN ARCE DURO, DIAPASÓN EN JATOBA, 20 A 24 TRASTES, ECUALIZADOR ACTIVO DE 1 VOLUMEN, 1 TONO Y 2 BANDAS, PUENTE CROMADO DE 2 SELLETAS, ACABADO DE HARDWARE EN CROMO. ACABADO EN POLIURETANO BRILLANTE. CUERDAS EN ACERO NIQUELADO, CALIBRES 045-.105	UNID	3	2.557.300	7.671.900,00
3.8	AMPLIFICADOR PARA BAJO ELÉCTRICO, DE GRAN SONIDO, FÁCIL DE USAR Y CON UNA INTERFAZ DE USUARIO SENCILLA, COLECCIÓN DE 50 PRESETS QUE ABARCA UNA AMPLIA GAMA MUSICAL, 20 EFECTOS INTEGRADOS DE ALTA CALIDAD QUE INCLUYEN DISTORSIÓN, OVERDRIVE, COMPRESIÓN, ECUALIZACIÓN, TOQUE WAH, MODULACIÓN, REVERB, DELAY Y EFECTOS DE OCTAVADO. AFINADOR CROMÁTICO INTEGRADO, CONECTIVIDAD USB, ENTRADAS Y SALIDAS ESTÉREO. 25 VATIOA. ALTAVOZ DE GRAVES DE 8", RECINTO DE MADERA, PANTALLA A COLOR DE 1,8", SALIDA DE AURICULARES.	UNID	3	2.804.800	8.414.400,00
3.9	AFINADOR RECARGABLE DE PANTALLA GRANDE Ajuste fino, rápido y sencillo - Pantalla LCD compacta	UNID	2	148.490	296.980,00
3.10	JUEGO DE PARCHES EN ACEITE (REDOBLANTE, TOMS AIRE, PISO Y BOMBO)	UNID	2	1.237.400	2.474.800,00
3.11	BATERÍA ACÚSTICA COMPLETA CON SILLA (Bombo de 22" x 16", Toms de rack de 10" x 7" y 12" x 8", Tom de piso de 16" x 14", Caja de 14" x 5"), incluye Pedal de bombo, Soporte de charles, Soporte de caja, Soporte de platillo recto, Trono de tambor y un Par de baquetas. Aros de triple brida.	UNID	2	5.939.700	11.879.400,00
3.12	PLATILLO RIDE DE 18 a 24" DE DIAMETRO CON SOPORTE AJUSTABLE	UNID	2	1.468.400	2.936.800,00
3.13	BAQUETAS CON PUNTA DE MADERA Con un diámetro de 1,6 cm y una longitud de 41,28 cm, esta baqueta está hecha de nogal americano, un material conocido por su resistencia y durabilidad.	JUEGO	2	79.190	158.380,00
3.14	GUITARRA ELÉCTRICA CUERPO ÍNTEGRAMENTE DE CAOBA CON UN SOLO CORTE, CUELLO DE CAOBA, LONGITUD DE ESCALA 24,75" (628 mm), DIAPASÓN EN JATOBA DE 12" (R305), 22 TRASTES, 2 VOLÚMENES, 2 TONOS, INTERRUPTOR DE 3 VÍAS, CON SU RESPECTIVO ESTUCHE	UNID	2	2.474.900	4.949.800,00
3.15	AMPLIFICADOR DE GUITARRA AL MENOS DE 35 WATTS Amplificador Clase D de 1,000W Dos altavoces de 12" de diseño especial Driver de alta	UNID	2	3.118.300	6.236.600,00

	frecuencia de 1" con dispersión amplia Ecualizador activo de 3 bandas con control de corte de frecuencias altas Patas inclinables integradas para mejor proyección				
3.16	TECLADO ELECTRÓNICO PORTÁTIL DE 5 OCTAVAS, CON SUS 61 TECLAS DE TAMAÑO COMPLETO, UNA AMPLIA GAMA DE 401 VOCES Y 143 ESTILOS DE ACOMPAÑAMIENTO, SUS FUNCIONES EDUCATIVAS COMO EL MODO QUIZ Y LA FUNCIÓN LECCIÓN, CUENTA CON CARACTERÍSTICAS AVANZADAS COMO SMART CHORD, CON UNA ENTRADA AUX IN	UNID	2	2.507.900	5.015.800,00
3.17	LINEA 1X1 PARA AMPLIFICAR INSTRUMENTOS DE EXCELENTE CALIDAD X 15 MTS	UNID	3	140.200	420.600,00
3.18	BASE TRIPLE O DOBLE DE PISO TIPO STAND Moldeado de tuberías de decapado y revestimiento de superficies metálicas. Rango de ajuste de altura 800-1020 mm. Acolchado de cuna de goma amigable con el acabado Restricción de cuello duradera Ribete de seguridad rojo en los pies (extraíble) Construcción de acero resistente. Piezas de estampado de metal, tubo de espuma antideslizante	UNID	3	148.490	445.470,00
3.19	CABINA ACTIVA GRANDE quipado con un amplificador de clase D de alta eficiencia que entrega 700 W RMS y hasta 1400 W de potencia pico, Su woofer de 15" con imán de 80 oz y bobina móvil de 3", junto con un tweeter de compresión de 51 mm, ofrece un sonido claro y potente con un rango de frecuencia de 45 Hz a 20.000 Hz y un máximo SPL de 136 dB. DSP incorporado con 4 modos de optimización sonora (Música, En vivo, Idioma y DJ/Club). Incluye un filtro de corte bajo ajustable (80, 100, 120 o 150 Hz) para configurar la respuesta de graves.	UNID	1	2.557.300	2.557.300,00
3.20	SLIDE GREASE GEL Grasa en gel para bombas	UNID	2	112.190	224.380,00
3.21	GRASA SUAVE PARA CORCHOS grasa sintética de primera calidad que se presenta en un recipiente redondo tipo tarro	UNID	2	112.190	224.380,00
3.22	PAÑO DE LIMPIEZA PARA INSTRUMENTOS DE METAL 12 cm x 12 cm x 0,05 cm/4,72 pulgadas x 4,72 pulgadas x 0,02 pulgada	UNID	2	395.980	791.960,00
3.23	BOQUILLA 5C CLARINETE SOPRANO Material: Resina fenólica (plástico) -Apertura de boquilla: 1, 70 mm -Largo frontal: 23 mm	UNID	2	412.480	824.960,00
3.24	BOQUILLA PARA SAXOFÓN TENOR Material: resina plástica (ebonita) - Ángulo de apertura: 24 mm - Apertura en la punta: 1,70 mm	UNID	2	379.480	758.960,00
3.25	BOQUILLA SAXOFÓN ALTO Apertura de la punta: 0.079 in. Longitud frontal: 0.787 in.	UNID	2	362.980	725.960,00

3.26	PLATILLO 14" Banda 1.2Mm Mc-Br1412 Con un diámetro de 14 pulgadas Aleación de bronce o latón (según referencia del fabricante), especialmente tratada para percusión de banda.	PAR	2	857.900	1.715.800,00
3.27	TAMBORA O TIMBA MARINA DE 16" CON CORREA Construcción robusta para mayor resistencia y proyección sonora. Incluye correa para un transporte cómodo y seguro. Acompañada de un par de golpeadores, diseñados para una ejecución precisa.	UNID	1	758.900	758.900,00
3.28	MICRÓFONO BIDIRECCIONAL CON SU RESPECTIVO CABLE DE 10MTS Peso 1 kg Dimensiones 25 × 12 × 8 cm Tipo Condensador de electreto Patrón polar Cardioide Respuesta de frecuencia 40 a 18, 000 Hz Impedancia de salida a 1 kHz 600 Ω Nivel de presión acústica (SPL) máx 129 dB SPL Conector Conector de audio de tres clavijas profesional (tipo XLR), macho Peso 186 g	UNID	2	1.633.400	3.266.800,00
3.29	BAQUETAS 7A EN MADERA PARA BATERIA DE 40 CM	PAR	2	29.690	59.380,00
3.30	GOLPEADORES PARA TIMBA fabricados con aluminio resistente y cabezas de fieltro o goma de alta densidad	PAR	2	98.990	197.980,00
3.31	CAÑAS PARA CLARINETE SOPRANO #2 1/2 CAJA X10 Color: amarillo claro Material: bambú Tamaño: 6,9 cm (2.72in) × 1,2 cm (0.47in) × 1,3 cm (0.51in)	CAJA	2	181.400	362.800,00
3.32	CAÑAS PARA CLARINETE SOPRANO #3 CAJA X10Longitud total: aprox. 67–70 mmAncho en la base (talón): aprox. 11,8–12,5 mmEspesor máximo en la base: aprox. 2,8–3 mmZona de raspado: ocupa unos 25–30 mm desde la punta hacia abajo, afinándose gradualmente	CAJA	2	181.400	362.800,00
3.33	CAÑAS PARA SAXOFON ALTO #2 1/2 CAJA X10 Longitud total: 70–71 mm Ancho en la base (talón): 12,5–13 mm Espesor máximo en la base: 3 mm aprox. Zona de raspado: ~25–30 mm desde la punta hacia abajo Fabricadas en caña natural de Arundo donax	CAJA	2	230.900	461.800,00
3.34	CAÑAS PARA SAXOFON ALTO #3 CAJA X10 Longitud total: 70–71 mm Ancho en la base (talón): 12,5–13 mm Espesor máximo en la base: 3 mm aprox. Zona de raspado: 25–30 mm desde la punta hacia abajo Material: Caña natural (Arundo donax), seleccionada y procesada para instrumentos de viento	CAJA	2	230.900	461.800,00
3.35	CAÑAS PARA SAXOFON TENOR #2 1/2 CAJA X10 Longitud total: 79–81 mm Ancho en la base (talón): 12,5–13 mm Espesor máximo en la base: 3 mm aprox. Zona de raspado: 28–32 mm desde la punta hacia	CAJA	2	346.400	692.800,00

	abajo Material: Caña natural (Arundo donax) cultivada y procesada para instrumentos de viento				
3.36	CAÑAS PARA SAXOFON TENOR #3 CAJA X10 Longitud total: 79–81 mm Ancho en la base (talón): 12,5–13 mm Espesor máximo en la base: 3 mm aprox. Zona de raspado: 28–32 mm desde la punta hacia abajo Material: Caña natural (Arundo donax) seleccionada y procesada para instrumentos de viento	CAJA	2	346.400	692.800,00
3.37	ACEITE PARA PISTON Frasco plástico dosificador de 30 ml a 60 ml Producto: Aceite lubricante para pistones de instrumentos de viento-metal Composición / material: Aceite mineral sintético incoloro, de baja viscosidad y no tóxico Proporciona deslizamiento suave y rápido del pistón Previene desgaste y corrosión No deja residuos ni obstruye conductos Mantiene la hermeticidad del pistón para un mejor rendimiento sonoro	FRASCO	2	123.700	247.400,00
3.38	TRAPO CON PESA PARA LIMPIEZA DE SAXOFON Material del paño: Microfibra absorbente y suave, no abrasiva Medidas aproximadas del paño: 25–30 cm de ancho x 40–45 cm de largo Material de la pesa: Metal cilíndrico recubierto, unido con cordón de nylon resistente Uso: Limpieza interna del cuerpo del saxofón (alto, tenor o soprano) después de la interpretación	UNID	2	197.900	395.800,00
3.39	TRAPO CON PESA PARA LIMPIEZA DE CLARINETE Material del paño: Microfibra absorbente y suave, no abrasiva Medidas aproximadas del paño: 20–25 cm de ancho x 30–35 cm de largo Material de la pesa: Metal cilíndrico recubierto, unido a cordón de nylon resistente	UNID	1	197.900	197.900,00
VALOR TOTAL OFERTA					**109.990.040**

CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante un ÚNICO PAGO del 100% al cumplimiento de la entrega de los elementos requeridos, previa presentación de los siguientes requisitos. 1) Informes de actividades en donde se pueda verificar el cumplimiento del objeto contractual adjuntado la respectiva factura o documento equivalente. 2) Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3) Acta de ingreso al almacén Municipal 4) Informe del supervisor. 5) Acta de pago suscrita por las partes. El único pago se efectuará una vez se suscriba el acta de terminación y liquidación del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **Parágrafo No. 01:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **Nota:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA**: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del

Contrato No. 427 de 2025

año en que se suscribió el contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para efectos del presente contrato, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 613 del 11 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con la siguiente afectación:

Código	Descripción	Valor
33.01.1603.127.00-2024503300016-1.5.11-1.2.4.3.03	Proyecto: Fortalecimiento A Los Servicios De Promoción De Actividades Culturales En El Municipio De Mesetas Meta - Meta: Dotar Y/O Mantener 4 Infraestructuras Culturales Con Material Didáctico, Pedagógico, Tecnológico Y/O Mobiliario Para Procesos De Formación Por Cuatrienio - 1.2.4.3.03 Sgp-Propósito Generai-Propósito General Libre Inversión	**$80.000.000**
33.01.1603.127.00-2024503300016-1.5.11-1.2.4.3.04	Proyecto: Fortalecimiento A Los Servicios De Promoción De Actividades Culturales En El Municipio De Mesetas Meta - Meta: Dotar Y/O Mantener 4 Infraestructuras Culturales Con Material Didáctico, Pedagógico, Tecnológico Y/O Mobiliario Para Procesos De Formación Por Cuatrienio - 1.2.4.3.04 Sgp-Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 Y 6	**$30.000.000**
Valor Total CDP		$ 110.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas si a ello hubiere lugar, la oferta presentada y el contrato. 2. El contratista para la perfecta ejecución de presente proceso asumirá los costos directos e indirectos, los cuales estarán globalizados en los precios unitarios de cada bien solicitado para satisfacer la necesidad del objeto contractual. 3. Garantizar que los servicios sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 4. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio. 5. Cumplir con la entrega de los bienes del objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en el anexo técnico, estudios previos, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada, una vez adjudicado el proceso; los bienes y servicios se prestarán, previa coordinación con el supervisor del contrato con el procedimiento que para el efecto se establezca con el supervisor. 6. Mantener la vigencia del precio unitario ofrecido para los bienes y servicios ofertados objeto del presente contrato, durante la ejecución del mismo. 7. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas. 8. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del contrato y que sean requeridas por la Alcaldía a través del supervisor. 10. Las tallas, colores y diseños de los uniformes, logos y demás se definirán con el supervisor del contrato. 11. Hacer entrega de los elementos objeto de este contrato al almacén del Municipio. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio. 2) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 4) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado. 5) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. 6) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en la comunicación de aceptación de la oferta. 7) Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. 8) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Avisar

con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 13) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio. 14) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato. 15) Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes. 18) Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO**: El proponente favorecido, una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Mesetas una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente: **1) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio a quien deberá designarse mediante acto administrativo, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El supervisor recibirá los informes del presente contrato y procederá con el CONTRATISTA a preparar las certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha certificación constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO al CONTRATISTA, y terminación, previa la suscripción de la correspondiente acta de recibo final o de terminación del presente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la Ley 1474 de 2011. Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La Supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente contrato, sin que ésta Supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que ello no cause perjuicios al MUNICIPIO. b) Por la declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en las actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS:** La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATANTE adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **b) PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización por perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en la norma citada y las demás que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **CONTRATANTE** podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes, en particular las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, ésta cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservase las razones que tenga para negar la autorización de cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad no del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes contratantes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes

para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1.993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA COMPROMISORIA**: En caso que las controversias no puedan ser resueltas de forma directa, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO.** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran en cada una de las etapas del proceso contractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será el municipio de Mesetas Meta. La notificación de la presente comunicación se entenderá surtida con la publicación de la misma en el portal: www.contratos.gov.co. El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Proyecto: Edilberto Romero González.
Asesor en Contratación.